



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 055-2021/MPCH**

Chanchamayo, 02 de febrero del 2021

**VISTO:**

Memorando N° 109-2021-A/MPCH, el Informe N° 063-2021-SGRH-GAD/MPCH y la Carta de Renuncia de fecha 02 de febrero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2020/MPCH el Despacho de Alcaldía resolvió disponer que los cargos estructurales de las Unidades Orgánicas de Defensa Judicial, Dirección, Asesoramiento, Apoyo y de Línea contenidas en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial De Chanchamayo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH, se ocupen por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29819 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, en el primer artículo del documento resolutivo señalado en el párrafo precedente, precisó el cargo estructural siguiente: N° 206 – Gerente de Desarrollo Social – Código 007-5-01 con clasificación EC, para que dicho cargo se ocupe por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29819 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057; aprobando la retribución económica de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles) mensuales;

Que, a efecto de dilucidar sobre el particular, es necesario precisar que SERVIR como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado en las conclusiones 3.1 al 3.3 contenidas en el Informe Técnico N° 175-2017-SERVIR/GPGSC precisa que, corresponde a cada entidad efectuar la clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades. Y que para la determinación de los puestos de confianza, las entidades públicas deben observar los criterios generales contenidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y los previstos en la Ley N° 28175; estableciendo así el alcance de la línea de carrera. Asimismo la calificación de cargos de confianza debe observarse el porcentaje limitativo que establece la Ley Marco del Empleo Público y la formalidad para la designación de los funcionarios prevista en la norma pertinente, que para el caso que nos avoca la Subgerente de Recursos Humanos mediante Informes N°s 035 y 070-2020-SGRH-GA/MPCH de fechas 13 y 23 de enero del 2020 respectivamente, en la valoración del 5% de las plazas existentes en el CAP, previstos y no previstos, contrataciones CAS al año 2016 entre otras consideraciones, ha señalado que el 5% a que hace referencia la normativa, correspondería a 17 (diecisiete) plazas de empleados de confianza y directivos superiores en la Municipalidad provincial de Chanchamayo; documento que ha sido parte del sustento de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 012-2020/MPCH;

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 176-2016-SERVIR/GPGSC, dentro del análisis respecto de los toques previstos para la contratación bajo el régimen CAS en el numeral 2.10 señala que; se debe





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

tomar en cuenta las siguientes disposiciones: a) El inciso a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, establece que es un derecho del servidor bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios el percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida, b) El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 en el numeral 11.2 del artículo 11, en materia de bienes y servicios establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, por lo que no constituye una vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, prevista en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2020/MPCH, de fecha 30 de abril del 2020, se resuelve designar al Lic. RAIDER ALDO OSCCORIMA ALLCA en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 02 de febrero del 2021, el N° 001-2020-GDS/MPCH, de fecha 20 de abril del 2020, el Lic. RAIDER ALDO OSCCORIMA ALLCA, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 109-2021-A/MPCH de fecha 02 de febrero del 2021, el despacho de alcaldía dispuso aceptar la renuncia al Lic. RAIDER ALDO OSCCORIMA ALLCA en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social, siendo su último día de labores el 03 de febrero del 2021 y en ese mismo acto dispone la designación del Lic. Adm. FIDEL ELMER CHIRINOS MARÍN en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante Informe N° 063-2021-SGRH/MPCH, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite opinión técnica señalando que el Lic. Adm. FIDEL ELMER CHIRINOS MARÍN, cumple con el perfil;

Que, en consecuencia y estando a lo señalado por el marco legal y lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2020-MPCH de fecha 24 de enero del 2020, resulta pertinente designar a partir del 03 de febrero del 2021 al Lic. Adm. FIDEL ELMER CHIRINOS MARÍN en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social plaza en el CAP con el número de orden N° 206 - Gerente de Desarrollo Social - Código 007-5-01 con clasificación EC, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;





Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - DAR POR ACEPTADA LA RENUNCIA del Lic. RAIDER ALDO OSCORIMA ALLCA, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de esta Comuna, siendo su último día de labores el 03 de febrero del 2021.

**ARTICULO 2°.** - DESIGNAR a partir del 03 de febrero del 2021 al Lic. Adm. FIDEL ELMER CHIRINOS MARÍN, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, plaza en el Cuadro de Asignación del Personal - CAP con el número de orden N° 206 - Cargo Estructural: Gerente de Desarrollo Social - Código: 007-5-01 - clasificación: EC, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y en atención a los fundamentos expuestos en el presente documento resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO 4°.** - NOTIFICAR a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE